



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0015/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4709/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2024

COMERCIALIZADORA SILVICULTORES G DE M, S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. J. JESÚS GUTIÉRREZ ESTRADA, USUFRUCTUARIO VITALICIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Agosto de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/057/2024 de fecha 14 de Agosto de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/057/2024 de fecha 14 de Octubre de 2024, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0625/0117/2024 de fecha 04 de Septiembre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- El Cardenal	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Comercializadora Silvicultores G de M, S.A. de C.V., Cesionario de el C. J. Jesús Gutiérrez Estrada, usufructuario vitalicio
2.- El resto del predio rústico denominado El Jilguero	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Comercializadora Silvicultores G de M, S.A. de C.V., Cesionario de el C. J. Jesús Gutiérrez Estrada, usufructuario vitalicio

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- El Cardenal

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	701792.4	2048466.7
2	701745	2048364.6
3	701692.8	2048279.2
4	701669.1	2048186.7



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0015/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4709/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2024

5	701653.6	2048081.1
6	701644.1	2047993.3
7	701618	2047931.6
8	701587.2	2047903.2
9	701530.3	2047817.8
10	701470.9	2047767.9
11	701406.9	2047772.7
12	701395	2047732.3
13	701392.7	2047680.1
14	701402.1	2047637.4
15	701404.5	2047604.2
16	701376	2047582.9
17	701357.1	2047571
18	701314.4	2047568.6
19	701295.4	2047561.5
20	701259.8	2047556.8
21	701240.5	2047547.2
22	701216.8	2047537.9
23	701174.4	2047511.7
24	701136.1	2047465.1
25	701084.2	2047442.9
26	701053.4	2047421.5
27	701036.8	2047445.3
28	700989.3	2047459.5
29	700953.7	2047473.7
30	700920.5	2047480.8
31	700894.4	2047495.1
32	700880.2	2047518.8
33	700882.5	2047540.2
34	700899.1	2047568.6
35	700928.8	2047586.4
36	700938.3	2047626.8
37	700924.1	2047657.6
38	700895.6	2047679
39	700869.5	2047697.9
40	700836.3	2047712.2





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0015/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4709/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2024

41	700786.4	2047705.1
42	700746.1	2047719.3
43	700715.3	2047733.5
44	700693.9	2047750.1
45	700658.3	2047778.6
46	700615.6	2047800
47	700572.9	2047833.2
48	700537.3	2047852.2
49	700513.6	2047849.8
50	700478	2047842.7
51	700454.3	2047856.9
52	700435.3	2047890.1
53	700425.8	2047921
54	700411.6	2047937.6
55	700385.2	2047942.6
56	700369.9	2047961.4
57	700319.6	2047997.4
58	700289.4	2048092.6
59	700318	2048197.4
60	700341.8	2048259.3
61	700379.5	2048331.7
62	700380	2048445.6
63	700339.8	2048485.7
64	700187.4	2048651.1
65	700194.5	2048674.3
66	700246.7	2048745.5
67	700339.2	2048811.9
68	700396.2	2048899.7
69	700462.6	2048975.6
70	700491.1	2049013.6
71	700555.1	2048947.1
72	700597.8	2048940
73	700669	2048923.4
74	700754.4	2048868.8
75	700854.1	2048842.7
76	700868.3	2048809.5





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0015/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4709/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2024

77	700930	2048771.5
78	700983.4	2048782.2
79	701078.3	2048720.5
80	701132.8	2048692.1
81	701218.3	2048703.9
82	701348.8	2048694.4
83	701498.2	2048684.9
84	701567	2048642.2
85	701650.1	2048609
86	701731.2	2048527.9

Nombre del predio: 2.- El resto del predio rústico denominado El Jilguero

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702264.6	2048526
2	702285.9	2048386
3	702290.7	2048307.7
4	702321.5	2048212.8
5	702352.4	2048160.6
6	702392.7	2048127.4
7	702406.9	2048046.7
8	702413.3	2048026.2
9	702378.5	2048018.2
10	702333.4	2047999.3
11	702274.1	2047961.3
12	702154.3	2047896.1
13	702099.7	2047824.9
14	702083.1	2047791.7
15	702083.1	2047744.2
16	702125.8	2047684.9
17	702154.3	2047625.6
18	702144.8	2047585.2
19	702064.1	2047469
20	702064.1	2047435.5
21	701962.9	2047476.4
22	701809.4	2047555.7





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0015/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4709/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2024

23	701670.8	2047604.6
24	701503.1	2047631
25	701406.9	2047772.7
26	701470.9	2047767.9
27	701530.3	2047817.8
28	701587.2	2047903.2
29	701618	2047931.6
30	701644.1	2047993.3
31	701653.6	2048081.1
32	701669.1	2048186.7
33	701692.8	2048279.2
34	701745	2048364.6
35	701792.4	2048466.7
36	701731.2	2048527.9
37	701778.2	2048537.8
38	701842.3	2048556.8
39	701911.1	2048556.8
40	702034.4	2048547.3
41	702122.2	2048552.1
42	702224.3	2048545

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- El Cardenal	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/34
2.- El resto del predio rústico denominado El Jilguero	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P. 58190 Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat			



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0015/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4709/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2024

1.- El Cardenal	148.997	143.84	94.74
2.- El resto del predio rústico denominado El Jilguero	61.989	59.9	56.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- El Cardenal	94.74 (noventa y cuatro punto setenta y cuatro)	2957.24 (dos mil novecientos cincuenta y siete punto veinticuatro)
2.- El resto del predio rústico denominado El Jilguero	56.34 (cincuenta y seis punto treinta y cuatro)	2276.66 (dos mil doscientos setenta y seis punto sesenta y seis)

Nombre del predio: 1.- El Cardenal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/10/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/32 - 30/06/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/33 - 30/06/34	Pinus spp.	94.74	2171.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/33 - 30/06/34	Quercus spp.	94.74	786.04	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: 2.- El resto del predio rústico denominado El Jilguero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/10/24 - 30/06/25	Pinus spp.	10.74	410.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/10/24 - 30/06/25	Quercus spp.	10.74	40.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0015/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4709/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2024

5	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/32 - 30/06/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/33 - 30/06/34	Pinus spp.	45.6	1521.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/33 - 30/06/34	Quercus spp.	45.6	305.12	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL MACIAS ESPINOSA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 14, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RM 16 - 15

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1.- El Cardenal	P-16-015-CAR-005/24
2.- El resto del predio rústico denominado El Jilguero	P-16-015-JIL-003/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0015/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4709/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2024

aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 26,171 Plantas de: Pinus douglasiana, Pinus devoniana, Pinus oocarpa y Pinus herrerae, necesarias para reforestar una superficie de 151.096 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 03 de octubre del 2024, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7563, por esta Oficina de representación en el Estado de Michoacán, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4303/2024, de fecha 19 de septiembre del 2024.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana, Pinus herrerae, Pinus devoniana y Pinus oocarpa, para el Genero Quercus son: Quercus rugosa, Quercus scytophylla, Quercus crassifolia, Quercus laurina, Quercus resinosa, Quercus obtusata y Quercus conspersa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0015/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4709/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2024

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán. - Ciudad.
C. Presidente Municipal de Coalcomán. - Michoacán.
C. Ing. Raúl Macías Espinosa, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Aguililla, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

